

las Normas de urbanización contenidas en el Plan General de Granja de Rocamora.

Artículo 5.2.- Vías de circulación rodada, aparcamientos anejos y aceras.

Los viales previstos en el Plan Parcial, con las secciones que aparecen en el correspondiente plano de ordenación, deberán ejecutarse según el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución.

Las aceras que junto a sus restantes funciones son elementos importantes del sistema de espacios libres, deberán tratarse en consonancia con ellos.

La ejecución de las mismas debe respetar exhaustivamente la normativa de supresión de barreras arquitectónicas.

Artículo 5.3.- Alumbrado exterior.

Las condiciones Técnicas de los Proyectos de Urbanización, en lo referente a la red de alumbrado exterior, se ajustarán a lo dispuesto en la instrucción MIBT009 «Instalaciones de alumbrado público», y a la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-IEE, «Instalaciones de electricidad. Alumbrado exterior».

Alicante, 21 de julio de 2009.

El Director Territorial de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, Ramón Rizo Aldeguer.

0918267

SERVICIO TERRITORIAL DE TURISMO ALICANTE

EDICTO

Por la presente se convoca, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, habiéndose intentado sin que haya podido practicarse la notificación de forma personal y directa por causas no imputables a esta Administración, a Rústicas Grupo Mmb 2001, S.L., con domicilio en avenida de Valencia, 61- Of. 2 del Verger, al efecto de reiterarle el requerimiento de regularización de la actividad de la Casa Rural El Alquimista III de Pego.

A tal fin el convocado dispone de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Alicante, 29 de julio de 2009.

La Jefa de la Sección de Empresas y Actividades Turísticas, Adelina Ortega Carreño.

0918936

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AIGÜES

EDICTO

Adjudicación definitiva obras Rehabilitación de las fachadas del Barrio de la Torre.

Se hace público para su general conocimiento que mediante decreto número 310/2009, de 20 de julio, se ha elevado a definitiva la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación de urgencia, de las obras de «Rehabilitación de las Fachadas Interiores o Traseiras del Barrio de la Torre de Aigües», con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, a favor de la mercantil Inges Proyectos y Obras, S.L.

Aigües, 28 de julio de 2009.

La Alcaldesa, M^a Pilar Sol Cortés.

0918779

EDICTO

Revocación competencias Junta de Gobierno Local.

Se hace público para su general conocimiento que mediante decreto número 317/2009, de 30 de julio, se ha resuelto revocar la delegación de competencias efectuada mediante el Decreto número 233/2009, de 17 de julio, a favor de la Junta de Gobierno Local. Dichas delegaciones son:

«a) En materia de personal:

a.1) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

a.2) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de los puestos de trabajo, incluidos los procedimientos de adaptación del personal laboral a la naturaleza funcional de los puestos que ocupan.

a.3.) Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

b) En materia de contratación:

b.1) Contratar obras y servicios que sean competencia de la Alcaldía, cuando su cuantía exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios de su Presupuesto y no supere

el máximo que establezca el artículo 21 de la Ley 7/85, su duración no supere los cuatro años, y estén previstas en el Presupuesto, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

b.2) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, de acuerdo con el apartado anterior.

b.3) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como la enajenación de bienes inmuebles o muebles, salvo los declarados de valor histórico y/o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

c) En materia de Urbanismo:

c.1.) Otorgar las licencias urbanísticas relativas a obras de nueva planta o reformas que merezcan la calificación de obra mayor, así como las licencias de segregación o parcelación en suelo no urbanizable.

c.2) La emisión del informe preceptivo municipal en las licencias de instalación de actividades calificadas.

c.3) Resolución definitiva de los expedientes de infracción urbanística.»

c.4) Aprobación de los instrumentos de desarrollo del Planeamiento general, excepto cuando ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

c.5) Aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Aigües, 30 de julio de 2009.

La Alcaldesa, M^a del Pilar Sol Cortés.

0918882

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente y literal acuerdo:

«Propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Estudio de Integración Paisajística para ordenación de volúmenes en los solares de la manzana comprendida entre las calles Banyeres, Castellar, Serrella y Sotarroni, en el Barrio de Batoy.

(E/ 771.09.00010/08).

Dada cuenta del Estudio de Detalle referido, y

Resultando que, se ha redactado por los señores Arquitectos Municipales propuesta de Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre las calles Banyeres, Castellar, Serrella y Sotarroni, en el Barrio de Batoí, para la ordenación de volúmenes que el PGOU atribuye a los solares de la manzana citada, a fin de permitir la prolongación rectilínea de la calle Banyeres, así como Estudio de Integración Paisajística.

Mediante Decreto de la Alcaldía de 3 de febrero de 2009 se acordó someter a información pública el mismo. El anuncio fue publicado en el Diario Información, de 12 de febrero de 2009, y en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, número 5.960, de 23 de febrero de 2009, no habiéndose formulado alegación alguna, según se desprende del Certificado emitido por la Secretaria General en fecha 31 de marzo de 2009.

El Plan de Participación Pública del Estudio de Integración Paisajística ha consistido en la creación de una página web de acceso directo desde la del Ayuntamiento, donde se ofrecía información gráfica y escrita de la propuesta, formulación de encuestas y la exposición en el Departamento de Urbanismo de un panel explicativo. No se ha cumplimentado encuesta alguna, ni en formato papel ni digital.

La tramitación del expediente se estima correcta, cumpliendo la función contenida en el artículo 79 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana; todo ello en relación con los artículos 90.2 y 83.2 a) de la LUV, en cuanto al procedimiento.

Procede por tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y del Estudio de Integración Paisajística, siendo competente el Ayuntamiento Pleno por mayoría simple, de conformidad con el artículo 22.2 c), en relación con el artículo 47.1, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

A la vista de lo anterior, y del informe jurídico obrante en el expediente, teniendo en cuenta los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, así como la Propuesta de la Concejala-Delegada de Urbanismo y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, Vivienda, Atención Vías Públicas y Grandes Proyectos, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta de sus asistentes, con los votos a favor de los concejales del Grupo Municipal PP (13) y la abstención de los concejales de los Grupos Municipales PSOE (9) y BLOC (2), adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el Propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Estudio de Integración Paisajística para ordenación de volúmenes en los solares de la manzana comprendida entre las calles Banyeres, Castellar, Serrella y Sotarroni, en el Barrio de Batoy.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y dar cuenta, previamente, a la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, al amparo del artículo 106, en relación con la Disposición Adicional Tercera, de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.»

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, se podrá presentar cualquier otro recurso que estimen procedente, advirtiéndole que, en todo caso, la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad del presente acuerdo.

Alcoy, 16 de julio de 2009.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0918937

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

EDICTO

Notificación inicio de expediente de restauración urbanística número 21/2009.

Interesado: Stadman, John.

NIF: X11522770X.

Domicilio: apartado de correos 211.

Municipio: 03530 La Nucía.

Decreto número 2009/1146.

En fecha 29/05/2009 y en función de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia en resolución número 1174/07, de 26 de junio (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de 10 de julio), por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo se ha dictado el siguiente y literal Decreto:

A la vista del acta emitida por el Celador de Obras Municipal en el expediente número 21/2009, en relación con las obras no amparadas en la licencia de obra menor número 3/2009 realizadas en Conde de Altea, número 64 local comercial, consistente en la ejecución de obras de revestimiento de fachada de local incumpliendo la normativa de las condiciones estéticas del Plan General de Ordenación Urbana, cuyo propietario es Stadman, John.

Habiendo transcurrido el plazo otorgado a los inculpados para formular alegaciones sin que se haya efectuado alguna, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y artículo 224 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Resuelvo:

Primero.- Iniciar el procedimiento para la restauración del orden urbanístico alterado, requiriendo al interesado, para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, solicite la preceptiva licencia municipal en orden a legalizar las obras ya realizadas; en caso contrario la administración actuante acordará las medidas de restauración de la legalidad urbanística alterada.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que, contra la presente resolución, podrá interponer los recursos que seguidamente se citan.

Recursos procedentes.

1) Recurso potestativo de reposición.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, dirigido al Órgano autor del acto, en los términos de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999.

2) Recurso jurisdiccional contencioso-administrativo. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, en los plazos siguientes:

1º. Para el caso de que no interponga el recurso de reposición expresado anteriormente, se verificará la inter-